



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2.017, EN 1ª CONVOCATORIA

En Villaharta a 8 de marzo dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas, se reunió en esta Casa Consistorial la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, reglamentariamente convocada, en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Expósito Galán, y asisten los Concejales D. Emeterio Gavilán González, D^a Carmen González Galán, D. Juan Mauel Cáceres Nevado, D^a Josefa Tirado Alamillo, D. Rafael Pérez González y D. Carlos León Fortea.

Con carácter previo al desarrollo de la Sesión, la Presidencia quiso, en nombre de toda la Corporación, testimoniar las condolencias al Sr. D. Carlos León Fortea del Grupo Popular por el reciente fallecimiento de su abuela Sra. D^a Teresa Carrasco. Igualmente trasladó las más sentidas condolencias al Concejel del Grupo Socialista D. Rafael Pérez González, por el fallecimiento en el día de ayer de su abuelo Sr. D. Gabriel Pérez.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por la Secretaría, la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Punto 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Vista el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2017, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, y con el voto favorable de los seis miembros asistentes de los siete, que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda su aprobación y su transcripción al libro correspondiente.

Punto 2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Por la Presidencia se dio cuenta de las distintas comunicaciones recibidas de la Excm. Diputación Provincial, la Federación Española de Municipios y Provincias y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Hizo mención de la necesidad que tenemos aún a estas alturas de la Historia, de mantener una actitud proactiva en la defensa de los derechos de las mujeres, ya





que a día de hoy sigue evidenciándose una desigualdad de trato, que en muchas áreas del mundo, presenta tintes ciertamente dramáticos.

En este contexto, el Pleno, acordó, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación adherirse al Manifiesto remitido por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y cuyo tenor literal es el siguiente:

8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES 2017

El Día Internacional de las Mujeres, el 8 de marzo, tiene historia propia, forjada en las luchas de las mujeres organizadas a lo largo de más de un siglo, y adquiere sentido en tanto que oportunidad para centrar la atención en lo logrado y lo que falta, al tiempo que propiciar iniciativas que avancen en el camino de la equidad entre los géneros.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha venido desarrollando una ingente labor para promover el papel de las mujeres en los distintos ámbitos de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, a fin de favorecer la igualdad y el pleno ejercicio de sus derechos de ciudadanía.

Y en ese trabajo, han jugado un papel fundamental los Centros Municipales de Información a la Mujer, primer recurso público al que acuden las mujeres, sea para buscar apoyo al emprendimiento, respaldo al asociacionismo o ayuda frente al maltrato machista.

El principio de igualdad ha ido evolucionando hacia exigencias de igualdad de oportunidades reales en todos los ámbitos de la vida, haciendo necesaria la implementación de un enfoque más integral y general de la igualdad de género. En Andalucía, la integración de la perspectiva de género ha supuesto avances muy importantes; sin embargo, no podemos bajar la guardia. El Informe Global sobre la Brecha de Género 2016 del Foro Económico Mundial concluye que los avances hacia la igualdad se han frenado drásticamente y que la brecha actual (que ahora mismo se sitúa en un 59%) es mayor que en ningún otro momento desde 2008. De este modo, la igualdad económica entre hombres y mujeres podría tardar 170 años en producirse.

«...Debemos crear un mundo en el que los ideales y las aportaciones de las mujeres tengan tanto valor como los de los hombres. La igualdad de género en nuestro pensamiento y nuestras acciones tendrá una crucial importancia en asegurar que el futuro esté al servicio de la humanidad, no amenazado por ella», afirma Klaus Schwab, fundador y director ejecutivo del Foro Económico Mundial.





La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, se suma al llamamiento de la Federación Española de Municipios y Provincias, para vindicar que el 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad, y supone un reto que los Gobiernos Locales afrontan con determinación cotidiana, conscientes de su importancia no sólo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico sostenible. Lograr la igualdad de género en el trabajo es indispensable para el desarrollo sostenible, y esto no será posible de alcanzar sin una voluntad política real dirigida a este fin.

Tenemos que iniciar el cambio en el hogar y en la etapa escolar más temprana, para que no haya ningún lugar en el entorno de una niña o un niño donde aprendan que las niñas deben ser menos, tener menos y soñar a menor escala que los varones. Esto exigirá ajustes en la crianza, los programas de estudios, los ámbitos educativos y los canales que transmiten los estereotipos cotidianos. Las mujeres y las niñas deben estar preparadas para formar parte de la revolución digital. En línea con la Agenda 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Ayuntamientos de Andalucía debemos sumar esfuerzos y dar el paso por la igualdad de género, por un planeta 50-50 en 2030, para garantizar que el mundo laboral beneficie a todas las mujeres.

Por todo ello, los Gobiernos Locales de Andalucía presentes en la FAMP:

- Invitamos a los Todos los Gobiernos Locales a adherirse a ésta Declaración y nos sumamos a todas las vindicaciones que abogan por un mundo más igualitario y sin violencia de género, en el que el empoderamiento de las mujeres sea real y efectivo.
- Revalidamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, y hacemos explícito nuestro reconocimiento a todas aquellas personas que han contribuido con su labor y esfuerzo a la erradicación de las situaciones de desigualdad ya superadas, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de no bajar la guardia y continuar en la lucha para suprimir aquellas que aún perviven hoy en día.
- Insistimos en la necesidad de que continúen implantándose políticas encaminadas al empoderamiento de las mujeres que contribuyan a hacerlas visibles, a fomentar el empleo, la coeducación y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, con especial atención a las mujeres que viven en el ámbito rural.
- No son posibles las políticas de igualdad sin los Gobiernos Locales. Por ese motivo, vindicamos la necesidad de que se los dote de los recursos humanos y presupuestarios precisos, se mantengan los instrumentos de igualdad (Centros





Municipales de Información a la Mujer, Puntos de Información y Atención a las Mujeres (PIAD), Concejalías, Consejos de Participación, Informes de Impacto de Género, etc.) que aseguren la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas, garantizando la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y sus derechos en todos nuestros pueblos y ciudades

Punto 3.- CONOCIMIENTO RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN EN FAVOR DE D. RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ

Por la Presidencia se dio cuenta de la siguiente

"RESOLUCIÓN

Habiéndose modificado la composición de la Corporación, como consecuencia de la renuncia por motivos personales de D^a Rafaela Galán Díaz y el nombramiento de D. Rafael Pérez González, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986,

HE RESUELTO:

Primero.- Conferir a D. Rafael Pérez González la delegación especial de atribuciones para la gestión y dirección de los asuntos en materia de Cultura, Educación, Infancia y Deporte, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

Lo manda el Alcalde Presidente, lo que como Secretario Certifico. Firmado y fechado digitalmente"

Punto 4º.- NOMBRAMIENTO DE D. RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ COMO VOCAL SUPLENTE EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Vista la Composición de la Comisión Especial de Cuentas deducida de acuerdo Plenario de 18 de junio de 2.015 y la renuncia de la Concejal D^a Rafaela Galán Díaz, el Pleno, acordó, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes que integran el número legal de los de la Corporación designar como suplente del Vocal Primero en representación del Grupo Socialista al Concejal D. Rafael Pérez González

Código seguro de verificación (CSV):

7D10 A402 3955 C02F 2CE0



7D10A4023955C02F2CE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 7/4/2017

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALÁN ALFONSO el 7/4/2017



Punto 5º.- NOMBRAMIENTO DE D. RAFAEL PÉREZ GONZÁLEZ COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CPR VÍA AUGUSTA

Considerando la necesidad de designar representante municipal en el Consejo Escolar del CPR Vía Augusta, ante la renuncia al cargo de Concejales de D^a Rafaela Galán Díaz, el Pleno en votación ordinaria y con el voto favorable unánime de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, acuerda:

Primero.- Designar como representante Municipal de pleno derecho en el Consejo Escolar del Colegio Público Rural "Vía Augusta" a la Concejales D^a Rafael Pérez González.

Segundo.- Dar traslado del actual acuerdo a la Dirección del Colegio Público Rural Vía Augusta, a los efectos oportunos.

Punto 6º.- LICITACIÓN CONCESIÓN DE KIOSCO DEL PARQUE ELÍAS CERVELLÓ Y CHINESTA

Incoado procedimiento de contratación de la adjudicación del KIOSCO DEL PARQUE ELÍAS CERVELLÓ Y CHINESTA.

Resultando que se ha procedido a redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares regulador, junto con las de carácter técnico existentes en el Proyecto de las condiciones de la adjudicación y contratación,

Evacuados los preceptivos informes que obran en el expediente,

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con el voto favorable de los siete miembros asistentes que conforman el número legal de los de la Corporación, adopta acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Aprobar el siguiente Pliego de Cláusulas Administrativas, junto con el Proyecto de las obras y de las condiciones de la adjudicación y contratación.

**PLIEGO DE CONDICIONES
ADJUDICACIÓN KIOSCO PARQUE ELÍAS CERVELLÓ Y CHINESTA**

I. OBJETO DEL CONTRATO.

La concesión del uso privativo del Quiosco destinado a BAR CAFETERÍA sito en Parque Elías Cervelló





y Chinesta.

El objeto queda definido con arreglo al condicionado que se deduce del actual Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante)

II. DURACION.

El contrato se formalizará por un plazo mínimo de CUATRO AÑOS y máximo de DIEZ AÑOS , plazo que será improrrogable, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Decreto 18/2006 , de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA, en adelante) .

No obstante, el adjudicatario por razones debidamente motivadas, podrá desistir de la concesión una vez transcurrido el plazo que detalla en la siguiente escala, contado desde la adjudicación definitiva con devolución, en su caso, de la garantía definitiva, si se acreditase el cumplimiento de las condiciones de la concesión sin merma de las instalaciones y bienes incluidos y siempre que la renuncia se produzca durante el último trimestre del año natural, a fin de posibilitar una nueva licitación antes del inicio de la temporada estival posterior.

ESCALA QUE SE CITA

Años de Adjudicación Ofertados	Periodo mínimo desistimiento
4 años	2 años
5 y 6 años	3 años
7 y 8 años	4 años
9 y 10 años	5 años

III. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

La contratista habrá de acreditar su plena capacidad de obrar y en ningún caso podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del TRLCSP

IV. PRECIO.

El canon mínimo que se establece para la contratación, mejorable al alza, **100 euros anuales**

El pago del mismo se realizará anualmente, en el mes de OCTUBRE.

V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación de la concesión se realizará con base en los criterios que a continuación se relacionan:

1. Canon mensual ofertado con un máximo de 50 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica y las restantes serán puntuadas proporcionalmente en relación con esa mejor oferta.
- 2.- Ampliación voluntaria de plazo adjudicación hasta un máximo de 70 puntos con arreglo a la siguiente escala:

- Cuatro años .- 10 puntos
- Cinco años .- 20 puntos
- Seis años.- 30 puntos
- Siete Años .- 40 puntos
- Ocho años.- 50 Puntos.
- Nueve años.- 60 Puntos
- Diez años.- 70 Puntos

Código seguro de verificación (CSV):

7D10 A402 3955 C02F 2CE0



7D10A4023955C02F2CE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 7/4/2017

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALÁN ALFONSO el 7/4/2017



VI.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se fija como garantía definitiva la cantidad de 100 euros.

VII.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

En el lugar, fecha y hora que se señale mediante anuncio en sede electrónica, la Mesa de contratación, designada por la Alcaldía valorará la documentación presentada por los licitadores, posteriormente el acto será público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente de la Mesa adjudicará el contrato de concesión, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Y los licitadores podrán dentro de los cinco días siguientes formular por escrito, ante la Corporación, lo que consideren conveniente a sus derechos respecto a los preliminares, desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás licitadores y propuesta de adjudicación.

La Mesa requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de la documentación prevista en la CLÁUSULA VIII

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, sin perjuicio de que pueda establecerse un plazo distinto de conformidad con el artículo 161.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, justificándolo debidamente en el expediente de contratación.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

VIII. DOCUMENTACION PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar resguardo de haber ingresado la fianza definitiva

Igualmente en el momento del inicio de actividad deberá acreditar el alta en el régimen de autónomos.

IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación en documento administrativo, salvo que el adjudicatario solicite su formalización en

Código seguro de verificación (CSV):

7D10 A402 3955 C02F 2CE0



7D10A4023955C02F2CE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 7/4/2017

Firmado por Alcalde-Presidente EXPOSITO GALÁN ALFONSO el 7/4/2017



escritura pública, en cuyo caso los gastos derivados de su otorgamiento serán a costa del mismo.

X. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, debiendo destinarse el Quiosco a Café-Bar, entendiéndose caducado el derecho del concesionario en caso contrario.
- b) El concesionario deberá mantener la apertura continuada del establecimiento durante entre los días 1 de julio a 25 de agosto
- c) Esta concesión no será transmisible a terceros. Se admitirá únicamente la transmisión al cónyuge o miembros de la familia, exigiéndose que medie una relación de parentesco de, exclusivamente, primer grado.
- d) El adjudicatario, deberá aportar para el ejercicio de la actividad todo el mobiliario y el menaje doméstico propio y necesario para su normal desarrollo. Las mesas y sillas que se dispongan en el exterior del Quiosco deberán ser de un material que no produzca ruidos excesivos ni molestias al vecindario. El Ayuntamiento se reserva la potestad de imponer mediante resolución motivada de la Alcaldía, la utilización de un modelo de mobiliario adecuado a estos fines.
- e.) El adjudicatario está obligado a tener expuesto al público en lugar visible la lista de precios.
- f) Responder de toda la indemnización accidentes que ocasionen los operarios trabajo utilizados, sin perjuicio de los al contratista frente a los autores de compañías aseguradoras de los riesgos.
- g) El adjudicatario quedará obligado respecto al personal que emplee y para sí mismo al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y social.

Igualmente se obliga a estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales.

- h) Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen como consecuencia de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.
- i) Los gastos de la instalación para el suministro de agua y electricidad serán de su cuenta, debiendo abonar los recibos de agua y electricidad que se consuman durante el tiempo de la concesión.
- j) Asimismo, deberá atender los tributos y precios públicos locales que pudieran devengar se durante dicho periodo (eje.: basura, ocupación vía pública con mesas y sillas...) y solicitar la correspondiente licencia de apertura.
- k) Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación, respondiendo de los daños y perjuicios que causaren a dichos bienes de dominio público.
- l) El adjudicatario no podrá realizar obras ni instalación alguna en los bienes comprendidos en la concesión, sin autorización escrita del Ayuntamiento, no pudiendo reclamar indemnización alguna por las mismas, revertiendo al Ayuntamiento al terminar la concesión.

Sin embargo, no revertirán al Ayuntamiento el mobiliario y menaje doméstico utilizados, salvo que por su instalación permanente pasen a formar parte integrante del quiosco o del almacén.

- m) No se podrá instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- n) El adjudicatario se obliga a abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión una vez finalizada la misma, reconociendo al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizar le en los supuestos en que proceda.

XI. RESCATE

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

XII. SANCIONES.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- Las desobediencias a los decretos de la Alcaldía.





- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Si el concesionario cometiese infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción

entre sesenta y trescientos euros.

Serán infracciones graves:

- La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- El incumplimiento de los horarios establecidos para esta clase de actividades y de la obligación de apertura continuada.

Si el concesionario cometiese infracción de carácter GRAVE, se le impondrá una sanción

entre trescientos uno y quinientos euros.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, "en las condiciones establecidas en la cláusula quinta del Presente Pliego.

En estos casos procederá multa de **entre quinientos uno y seis mil euros** y la

declaración de la extinción de la concesión

Con independencia de la sanción cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, Y no sean consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá imponer la indemnización de los mismos.

XIII. EXTINCION DE LA CONCESION

La concesión se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo. Por falta de pago del canon.
- Por renuncia del concesionario.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.

Para apreciar la falta de pago como criterio habilitante para la extinción de la concesión bastará con que medien dos requerimientos inatendidos de pago, y operará con carácter independiente al ejercicio por el Ayuntamiento de las potestades recaudatorias que correspondan para el cobro de los créditos devengados a favor de la Hacienda Local.

Al término de la concesión las instalaciones deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo diez meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento enviará un técnico para inspeccionar el estado en que se encuentran los bienes, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

XIV . PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación anunciará la licitación de la concesión en el BOP de Córdoba y las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de, durante los 10 días siguientes al de la publicación del anuncio y a través de cualquiera de los medios previstos en la vigente LRJPAC dentro del plazo indicado; en caso de ser enviadas por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.





La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

XV. PROPOSICION Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones y se presentarán por los interesados en el plazo de treinta días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

A. En el sobre NÚMERO 1 se incluirá la Proposición económica y, en su caso, la Memoria y documentación complementaria concreción del plazo, que permita la ponderación de los criterios previstos en la Estipulación V.

B. En sobre NÚMERO 2 los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

B.1 Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, para lo que deberá presentarse:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita/s, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. El bastateo del poder se hará por Letrado en ejercicio y colegiado. Se señala expresamente que no se bastateará por la Secretaría General del Ayuntamiento.

B.2. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el TRLCSP.

Deberá contener la circunstancia de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

B.3. Documentación que acredite la solvencia técnica a través de alguno de los siguientes documentos:

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la realización del objeto del contrato, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

B.4.- Cuando varios empresarios acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

Igualmente, deberán presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

En estos casos cada uno de los que componen la unión temporal deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.





Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

El licitador podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas respondiendo de la autenticidad de las mismas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. A partir de este momento, si transcurre un plazo superior a un mes sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá disponer sobre su destrucción.

Los sobres que han de presentarse estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y, en ambos, el nombre del licitador.

Ambos sobres se introducirán, a su vez, en otro en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción:

***PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO E INSTALACIÓN DEL BAR UBICADO PARQUE ELÍAS CERVELLO Y CHINESTA**

En el reverso del sobre se hará constar el nombre del licitador.

Cada ningún licitador no presentará más que una sola proposición, sin que se autoricen variantes o alternativas de ningún tipo.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____, con D.N.I. núm _____, vecino/a de _____, con domicilio en _____, en nombre propio (o en representación de _____), hace constar:

1. Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Villaharta para la concesión del uso privativo del quiosco sito en PARQUE ELÍAS CERVELLO Y CHINESTA
2. Que el canon ofertado es de _____ euros y compromete la prestación por un plazo de _____ años.
- 3.- Que acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuere.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas que formará parte integrante del contrato.

TERCERO: Simultáneamente, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante de la sede virtual del Ayuntamiento





Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)

www.villaharta.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día de su comienzo, la Presidencia levantó el acto, dándolo por finalizado, de todo lo cual, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, **Doy fe.**

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Firmas digitales

Código seguro de verificación (CSV):

7D10 A402 3955 C02F 2CE0



7D10A4023955C02F2CE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaharta.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario-Interventor AGUIRRE FERNANDEZ HIPOLITO el 7/4/2017

Firmado por Alcalde-Presidente EXÓSITO GALÁN ALFONSO el 7/4/2017